

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14598.-

VISTO:

El Expediente N° CD-282-B-2010, las Ordenanzas N° 11995, 12385, 13577, 13757 y el Decreto Municipal N° 560/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11995, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Comisión Vecinal Manuel Belgrano, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años prorrogables, sobre el Lote 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9276-0000, y el Lote 6, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9476-0000, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 72b8 Chacra 72.

Que se suscribió convenio de Permiso de Uso y Ocupación precario entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la Sociedad Vecinal por los inmuebles mencionados con destino al funcionamiento de la sede.

Que posteriormente y por Ordenanza N° 12385 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para proceder a la Subdivisión del Lote 6, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9476-0000, realizando las mensuras correspondientes, debido a que en el mismo inmueble se encontraban funcionando, la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano y la Biblioteca Popular Homero Manzi.

Que se procedió a registrar ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Neuquén la Mensura Particular con división del Lote 6 de la Manzana 72b8 Chacra 72.

Que la Ordenanza N° 13577 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación gratuito, revocable, intransferible y renovable por el término de 20 (veinte) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano sobre los Lotes 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9276-0000 y 6B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9471-0000.

Que la Ordenanza N° 13757 derogó a la Ordenanza N° 13577.

Que en el marco de la Ordenanza N° 3629, el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Decreto N° 560/2020 por el cual se otorgó a la Sociedad Vecinal Manuel Belgrano Permiso de Uso y Ocupación Precario y Gratuito sobre los inmuebles identificados como Lote 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9276-0000 y el Lote 6B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9471-0000, por el término de 2 (dos) años, suscribiéndose el respectivo convenio.

Que se agregaron a las presentes actuaciones informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble en los que surge que el Lote 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9276-0000 y Lote 6B, Nomenclatura Catastral 09-20-081-9471-0000, son de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano con relación a los inmuebles mencionados y en los cuales funciona la sede, resulta necesario realizar la presente norma legal.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 073/2023 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 del día 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario y Gratuito por el término de 10 (diez) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano sobre los inmuebles designados como Lote 5, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9276-0000, conforme Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 72b8 Chacra 72, Expediente N° 2318-4292/1990 y como Lote 6B, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9471-0000, conforme Plano de Mensura Particular con División del Lote 6 de la Manzana 72b8 Chacra 72, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° 5824-08445/2013.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimientos de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

ARTÍCULO 4º): La Sociedad Vecinal del Barrio Manuel Belgrano deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Introducir las mejoras que considere necesarias, teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto establezca el área técnica de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Destinar el inmueble al funcionamiento de la sede vecinal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): Cumplido el plazo establecido, la Permissionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas dará lugar a la revocación unilateral del Permiso de Uso y Ocupación Precario y Gratuito, por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-282-B-2010).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14598	/ 2023
Premulgada por Decreto N°	1060	/ 2023
Expte. N°	CD-282-B-2010	
Obs.:		